



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00248-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1104

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por Bayport Colombia S.A. contra la señora Julieth Fernanda Ortiz Peña será inadmitida porque no cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues se omitió señalar el nombre, domicilio y número de identificación del representante legal del demandante. El referido en demanda corresponde no al de quien funge como representante legal de la demandante, sino el de su apoderada especial, doctora Viviana Andrea Acero Bernal.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por Bayport Colombia S.A en contra de Julieth Fernanda Ortiz Peña.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora Gleiny Lorena Villa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c1df1aea2a73d83905227014ccb087618dea2560a4cd76037812134fe1b62f**

Documento generado en 12/09/2022 11:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>